



A Coruña, 1 de junio de 2010
Circular: 017/10

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

La **Ley 25/2009** de 22 de Diciembre, de Modificación de diversas Leyes para su Adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, establece en su Art. 13. Punto 3. que los Colegios Profesionales responderán de los eventuales daños derivados de un trabajo profesional visado de los que resulte responsable el autor del mismo. Para dar protección a dicha casuística, **COETICOR** se ha dotado de una Póliza de Responsabilidad Civil que contempla el aseguramiento amplio, para sí y para los Colegiados, de las condiciones y límites de cobertura derivados de errores u omisiones de los **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES** cometidos en el ejercicio de su función profesional. De tal forma, las contingencias que se produzcan en las que resulte responsable un Ingeniero Técnico Industrial serán compartidas subsidiariamente por el Colegio que haya visado el trabajo.

Teniendo en cuenta que, hasta este momento, se mantiene invariable la obligatoriedad de realizar visado de trabajos profesionales de ingeniería, dichas coberturas de R. C. garantizan apropiadamente ante los usuarios y consumidores de nuestros servicios la ausencia de problemas derivados de los servicios que les prestemos. Ante esta situación, tras considerar como indispensable que todas las partes intervinientes en el hecho del visado se hallen debidamente cubiertas en dichas garantías, la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2010, ha acordado que, a partir del día 1 de junio de 2010, COETICOR, denegará el visado de trabajos profesionales cuyos autores no se hallen adheridos (en cualquiera de sus opciones) a la Póliza de aseguramiento de Responsabilidad Civil que tiene a su disposición el Colegio para 2010, difundida mediante **Circular 026/09 de 18 de diciembre >>> Ver.**

Dicha obligatoriedad puede, alternativamente, ser cumplimentada con otra póliza de iguales coberturas jurídicas y económicas que, eventualmente, puedan disponer los interesados y cuya posesión deberá ser acreditada convenientemente ante los Servicios de Visado.

LA JUNTA DE GOBIERNO.